



COMUNICADO

Se comunica a todos los participantes del proceso de contratación de auxiliares de educación 2022 de la jurisdicción de UGEL Cajamarca, que en vista que numerosos expedientes presentados de manera virtual se ha traspapelado con los expedientes virtuales de contratación docente 2022, se emite el presente FE DE ERRATAS del cuadro preliminar de contratación de auxiliares de educación 2022, publicado el día de ayer 09 de febrero del 2022.

Este comité, expresa su agradecimiento por la comprensión, por lo antes mencionado, así mismo, recuerda que ante las llamadas de postulantes respecto a los criterios de evaluación establecidos en la RVM N° 023-2019-MINEDU, debemos tener en cuenta lo siguiente:

I.- RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS:

Que, según lo establecido por el **numeral 6.4.6 de la Resolución Viceministerial N° 023-2019-MINEDU**, el postulante que no se encuentre conforme con el puntaje obtenido **PRESENTARA SU RECLAMO POR MESA DE PARTES DE LA UGEL**, dirigido al comité de contratación y **DEBE ESTAR ENFOCADO EN ALGUNO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE MANERA PRECISA.**

Debido al estado de emergencia nacional decretado por el poder ejecutivo, los reclamos serán presentados de manera virtual dentro de la fecha **indicada en el cronograma (10 y 11/02/2022)**, al siguiente correo: tramitedocumentario@ugelcajamarca.gob.pe

La presentación de reclamo debe contener Formulario Único de Tramite (FUT), indicar el rubro de evaluación a reclamar, y correo electrónico a fin de notificar la respuesta. **SE PRECISA QUE NO SE PERMITE ADJUNTAR NINGUN DOCUMENTO AL EXPEDIENTE PRIMIGENIO AL SER UNA PROHIBICION EXPRESA DE LA RVM N° 023-2019-MINEDU.**

- **CABE RECALCARLAR Y DAR A CONOCER A LOS POSTULANTES QUE EN ALGUNOS POSTULANTES SE HAN DETECTADO DUPLICIDAD DE BOLETAS DEL MISMO MES, RESOLUCIONES POR LOS MISMOS PERIODOS LABORADOS, ASÍ MISMO, AQUELLOS POSTULANTES QUE ENVIARON SU EXPEDIENTE DE MANERA VIRTUAL NO SE HA LOGRADO VISUALIZAR SU ARCHIVO EN CONSECUENCIA IMPOSIBILITA A LA COMISIÓN REALIZAR LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS Y EXPEDIENTE CON LA FICHA DE EVALUACIÓN.**

II.- PRECISIÓN A TENER EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES:

- Los **CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN** que se consideran válidos para el presente concurso, son los que se **EMITEN POR EL MINEDU/DRE/UGEL Y LOS EXPEDIDOS POR LAS UNIVERSIDADES**, que tenga una duración mínima de (50) horas y se haya realizado en los últimos cinco (05) años, así mismo **LA CAPACITACIÓN DE ESTAR REFERIDA A LA FUNCION Y CARGO DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN.**
- Para el caso de **EXPERIENCIA LABORAL** se sustenta con la presentación de la **RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL CONTRATO** por el sector público adjuntando **NECESARIAMENTE COPIA DE BOLETAS DE PAGO O CONSTANCIAS DE PAGO**, emitidas por DRE o UGEL; y en caso de **II.EE PRIVADAS** el postulante debe adjuntar el **CONTRATO DE TRABAJO Y LAS BOLETAS O CONSTANCIAS DE PAGO MENSUAL.**
- Para la evaluación de la experiencia laboral **NO SON COMPUTABLES** los servicios prestados como **contratos por servicios no personal, reconocimientos solo para efecto de pago, contratos administrativos de servicio ad-honorem, servicios docentes, ni la experiencia en nivel o modalidad que no corresponda al cual postula.**



- Respecto al otorgamiento de puntaje por zona rural es en el año anterior al que postula.
- Las resoluciones de felicitaciones son las Resoluciones Ministeriales y las resoluciones emitidas por la DRE, UGEL, y se califican aquellas **a partir del año 2016**, que guarde **relación con las funciones de auxiliar de educación**, y el cual debe ser de manera **INDIVIDUAL**, por ser un reconocimiento excepcional.
- **POR ULTIMO RECORDAR QUE EL REQUISITO MÍNIMO NO OTORGA PUNTAJE PARA LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE.**

III.- **RESPECTO AL CUADRO DE POSTULANTES NO APTOS:**

Que, en uso de la facultad conferida por Ley (**CONTROL POSTERIOR**), ésta comisión precisa que dichos postulantes **no cumplen los requisitos mínimos establecidos por la RVM N° 023-2019-MINEDU**, hecho que ha sido verificado posteriormente en conjunto con el representante de FENAEP (Sindicato de Auxiliares de Educación); por lo tanto, quedan excluidos del cuadro preliminar de contratación de auxiliares de educación para el año 2021, debido al incumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

(EBR INICIAL)

- Haber culminado **como mínimo el sexto (VI) ciclo de Estudios Pedagógicos o el sexto ciclo de estudios universitarios EN EDUCACIÓN**, dichos estudios tienen que ser en educación inicial o:

-Haber culminado como **mínimo el sexto (VI) ciclo de estudios pedagógicos o el sexto ciclo de estudios universitarios EN EDUCACIÓN** en cualquier especialidad distinta a Educación Inicial y **ADICIONALMENTE** acreditar una **CAPACITACIÓN MÍNIMA DE CINCUENTA (50) HORAS RELACIONADAS A LA ATENCIÓN Y CUIDADO EN LA PRIMERA INFANCIA**. La capacitación debe considerar la siguiente temática o sus equivalencias:

- Desarrollo infantil temprano.
- El enfoque del Nivel Inicial: Noción de niño-niña, principios que guían la acción educativa.
- Características evolutivas de niños de 0 a 5 años.
- Los cuidados como una oportunidad para el aprendizaje de los niños. – La actividad autónoma y juego como estrategia para el aprendizaje de los niños.
- El rol del adulto en el desarrollo y aprendizaje de los niños.
- Las interacciones efectivas para el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas.

“Según lo establecido por el numeral 5.6.2.1 de la RVM N° 023-2019-MINEDU”.

(EBR SECUNDARIA)

- Haber culminado **como mínimo el sexto (VI) ciclo de estudios pedagógicos o el sexto ciclo de estudios universitarios en educación**, según el **numeral 5.6.2.2 de la RVM N° 023-2019-MINEDU**.

(EBE INICIAL - PRIMARIA)

- Haber culminado **como mínimo el sexto (VI) ciclo de estudios pedagógicos o el sexto ciclo de estudios universitarios en educación, psicología o tecnología médica con mención en terapia ocupacional**. Según el **numeral 5.6.2.3 de la RVM N° 023-2019-MINEDU**.

ATTE. EL COMITÉ

